



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363103001-2022-00262-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 625

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA, RAD No. 138363103001-2022-00262-00, informándole que se radicaron memoriales visibles en el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 12 de noviembre de 2024.

**AIRAN REDONDO VILORIA
CITADOR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO – Turbaco, Bolívar, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). –

AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA – ORDENA

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	ERLYS DEL CARMEN BUELVAS OSORIO Y OTROS
DEMANDADOS	HERNÁN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ, INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ Y SEGUROS LA EQUIDAD OC
RAD.	138363103001-2022-00262-00

Encuentrase al Despacho el expediente electrónico contentivo de lo actuado dentro del proceso de la referencia para pronunciarse respecto del escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones, visibles en el expediente digitalizado.

Mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2024, la judicatura admitió reforma de la demanda, mediante la cual se prescindió del demandado LIBERTY SEGUROS S.A, asimismo se modificaron las pretensiones.

En fecha 02 de octubre de 2024, se allega correo de contestación de la demanda por la parte demandada HERNÁN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ; habiéndose radicado los memoriales de la contestación de la demanda y de proposición de excepciones de mérito, a través del correo institucional del juzgado, resultando procedente tener por contestada la demanda por parte de los demandados; asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P, se tendrán notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda.

Igualmente, se avizora solicitud de llamamiento en garantía, en el consecutivo 049 del expediente digital, presentado por la demandada ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ, por intermedio de apoderado ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ; tal solicitud cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso. Para acreditar la solicitud del llamamiento en garantía el memorialista aportó copia del contrato de seguros RCE SERVICIO PUBLICO No. AA020254, certificado AB002390, expedida en su momento por SEGUROS LA EQUIDAD OC, con vigencia desde 07-01-2021 hasta 07-01-2022.

En fecha 09 de octubre de 2024, se allega correo de contestación de la demanda por la demandada SEGUROS LA EQUIDAD OC; habiéndose radicado los memoriales de la contestación de la demanda y proposición de excepciones previas y de mérito, a través del correo institucional del juzgado, resultando procedente tener por contestada la demanda por parte del demandado, de igual forma se tendrá notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363103001-2022-00262-00

Conforme a las oposiciones de HERNÁN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ Y SEGUROS LA EQUIDAD OC., se verifican remitidas con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante: ceo@msgbco.com y pese a que no obra prueba de acuse de recibo o se hubiera acreditado el acceso a los escritos por parte de dicho destinatario, como este se pronunció respecto a las excepciones de fondo, el juramento estimatorio y la excepción previa formuladas (consecutivos 047, 053 y 054 del expediente digital); en razón de ello, se prescindirá del traslado por secretaría.

Revisado el expediente digitalizado, en el consecutivo 040, referente del auto fechado 23 de julio, de los cursantes, en su resolutive dispuso no tener por notificado a INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA, asimismo en el consecutivo 042 da cuenta a tener por notificado al demandado en comento a través del correo electrónico transporgonzalez@yahoo.es, asimismo se observa no haber prueba de la entrega.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la parte demandada abogado ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ a la compañía SEGUROS LA EQUIDAD OC.

SEGUNDO: TENER como oportuna la contestación con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio por parte de HERNÁN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ, y la contestación con excepción previa, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio por SEGUROS LA EQUIDAD OC.

TERCERO: PRESCINDIR del traslado por secretaría a las oposiciones de HERNÁN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ Y SEGUROS LA EQUIDAD OC, según consideraciones.

CUARTO: INSTAR al demandante a cumplir con la carga procesal de notificar en debida forma al demandado INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ, identificado con C.C No. 72.267.041 y portador de la T.P No. 158.208 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de HERNÁN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y ROSALBA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ, en los términos y para los fines contenidos en el poder que se acompaña como anexo de la demanda.

SEXTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4802724159149d04a6f47deac1931b12f4862dd385aac1a1694485151ad4ae01**

Documento generado en 12/11/2024 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>